

Al contestar refiérase
al oficio n.º **16429**

12 de setiembre, 2025
DFOE-LOC-1742

Señoras
Abigail del Carmen Ruiz Lépiz
Secretaria del Concejo Municipal
concejomunicipal@guacimo.go.cr

Beatriz Mora Valverde
Alcaldesa Municipal
alcaldia@guacimo.go.cr
mariel.gamboa@guacimo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 2-2025 de la
Municipalidad de Guácimo

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMG-01767-2025 del 28 de setiembre (sic) de 2025¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 02-2025 de la Municipalidad de Guácimo, por la suma de ₡789,92 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas Servicios; Materiales y suministros y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal n.º 7428 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 19038 recibido el 28 de agosto de 2025.

DFOE-LOC-1742

2

12 de setiembre, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 57-2025 celebrada el 19 de agosto de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió⁴.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

⁴ Los archivos denominados: NI 19038-2025 ACUERDO JUNTA VIAL JVCG-53-2025 y NI 19038-2025 GJ-044-2025 Reporte de casos, no deben ser remitidos como parte del presupuesto extraordinario 2-2025.

DFOE-LOC-1742

3

12 de setiembre, 2025

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡20,81 millones y Superávit específico por un monto de ₡769,02 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 53-2025, celebrada el 1 de agosto de 2025⁵. *Ver punto 2.2.*

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2 SE IMPRUEBA:

El ingreso por financiamiento por concepto de Superávit libre el monto de ₡0,097 millones y su aplicación en gastos, debido a que excede en ese monto el resultado de la liquidación presupuestaria 2024.

Lo anterior, incumple el principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; que señala que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos improbadada, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con la improbación señalada, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá

⁵ Según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en el oficio n.º SMG-0805-2025 del 4 de agosto de 2025, remitido mediante el SIPP.

DFOE-LOC-1742

4

12 de setiembre, 2025

realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 02-2025 de la Municipalidad de Guácimo, por la suma de ₡789,83 millones⁶.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce Sra. Marleny Myrie Pérez, Auditora Interna de la Municipalidad de Guácimo, correo electrónico mmyrie@guacimo.go.cr; auditoria@guacimo.go.cr
Expediente CGR-APRE-2025006582

NI: 19038 - 19802 (2025)

G: 2025003788-1

⁶ Monto exacto ₡789.831.943,10.